MODIFICACIÓN No. 1	CONTRATO No. 482-2017

TIPO CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SUMINISTRO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AREA DE ORIGEN	DIRECCIÓN SINFÓNICA

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA MURILLO
OBJETO	Contratar la confección y suministro de uniformes (vestidos de calle) para los hombres y mujeres que conforman el personal artístico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá
PLAZO INICIAL	El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un término de doce (12) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del Acta de inicio, los cuales se dividirán así: • 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la entrega de las muestras por parte del contratista. Dichas muestras deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato dentro del mismo término, no habrá lugar a ampliaciones de este plazo. • 5 días hábiles para la toma de tallas y/o medidas, siguientes a la finalización del plazo establecido para la entrega y aprobación de las muestras. • 60 días calendario para la fabricación, producción y entrega de las prendas listas para uso, contados a partir de la fecha de toma de tallas y/o medidas. Para lo anterior se concertará un cronograma de actividades con el supervisor del contrato. Durante el plazo de ejecución restante la entidad hará el debido seguimiento a los bienes entregados, y tomará las medidas correspondientes para garantizar la calidad de los mismos y el cumplimiento de la oferta. Durante este periodo el contratista deberá realizar los arreglos o cambios de prendas a que haya lugar. Nota: el incumplimiento de cualquiera de las etapas anteriormente descritas, así como del cronograma pactado con el supervisor acarreará la iniciación de las medidas legales que la entidad considere pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual
VALOR INICIAL	$ 43.329.000

NÚMERO CONTRATO PRINCIPAL	FECHA SE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESTA MODIFICACIÓN	FECHA DE INCIO	FECHA DE TERMINACIÓN
482-2017	28-12-2017	1	02-03-2018	01-03-2019

NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS
0	Hasta el 01 de marzo de 2019.

2) VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

VALOR DE LA ADICIÓN		PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR DE ESTA ADICIÓN: $ 4.486.000		**PLAZO DE ESTA PRORROGA:** N/A
NUEVO VALOR: $ 47.815.000		**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** 01 DE MARZO DE 2019
CDP	**283 del 07-06-2018**	
CÓDIGO	**3-3-1-15-03-25-1006-157**	

CLASE DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN Y MODIFICACIÓN

i. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

PRIMERO: Que el día 28 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 482 entre la OFB y CLAUDIA PATRICIA MURILLO pactando un valor de $43.329.000 y un plazo de doce (12) meses, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO**: Que el día 02 de marzo de 2018 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, teniendo como fecha de terminación el 01 de marzo de 2019, por lo que el contrato se encuentra vigente. **TERCERO:** Que mediante solicitud radicada en la Oficina Asesora Jurídica el 07 de junio de 2018 suscrita por la Maestra Claudia Cecilia del Valle Muñoz, Directora Sinfónica en calidad de ordenadora del gasto y supervisora del contrato, se requirió adición y modificación al contrato 482 de 2017 justificada de la siguiente forma: "*Que en atención a las necesidades de la entidad, en lo relativo al hecho de que los integrantes de la planta artística cuenten con plena uniformidad en el desarrollo de sus actividades, se hace necesario adicionar el contrato de la referencia en la suma descrita en el presente documento, adquiriendo en virtud de dicha adición, al mismo costo de los precios unitarios establecidos en el contrato, dos (2) unidades adicionales de cada uno de los ítems contratados por cuanto dependiendo de los diferentes programas artísticos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la orquestación podrá variar, incrementando la cantidad de músicos que conforman la agrupación. En este sentido, las prendas de vestir adicionales se hacen necesarias en la medida en que permitirán a la Orquesta Filarmónica de Bogotá mantener la uniformidad de sus músicos integrantes de la planta artística durante sus distintas presentaciones en los diversos escenarios en los cuales estas se llevan a cabo, en aquellos casos en los cuales la orquestación incremente la cantidad de integrantes de la planta artística y en este sentido se requiere de un stock de 2 uniformes para hombre y para mujer adicionales, para los cambios que se puedan requerir en el desarrollo de las actividades artística. Así mismo y en atención a la necesaria uniformidad con la que deben presentarse los miembros de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante sus presentaciones y conciertos, y considerando el hecho de que algunas presentaciones requieren de un vestuario sobrio en el cual predomina el color negro, pero otras requieren un uniforme no formal y ligero, la entidad considera pertinente incluir un ítem adicional a los inicialmente adquiridos para que, en el marco del presente contrato, se realice la confección y suministro de blusas de color blanco para el personal femenino que conforma la planta artística de la Orquesta. Para tales efectos y considerando que las blusas blancas para mujer con las mismas características técnicas de las blusas negras especificadas en los estudios previos, pliegos y consecuente contrato, no estaban inicialmente incluidas, se procedió a adelantar un estudio de mercado por parte de la entidad, encontrando que los precios unitarios de las mismas, en el mercado, se encuentran en promedio en $89.033. No obstante lo anterior, de las cotizaciones recibidas, la cotización presentada por el contratista corresponde al precio unitario de las blusas negras contratadas por parte de la entidad, equivalente a la suma de $84.000 por unidad, razón por la cual será este último el precio con el cual se adquieran las blusas blancas anteriormente mencionadas. En ese sentido y en atención al hecho de que se requieren adquirir treinta y cinco (35) unidades de blusas blancas con el precio unitario de $84.000, la adición para este ítem corresponde a la suma de 2.940.000 y por otra parte el valor de los dos uniformes adicionales para hombre y mujer por un valor total de $1.546.000, para un total de $4.486.000.".*

ii. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:

Con fundamento en los argumentos expuestos las partes acuerdan: : **PRIMERA -** Adicionar el valor del contrato No.482 de 2017 en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 4.486.000), teniendo como nuevo valor total la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 47.815.000) . **SEGUNDA:** Modificar el numeral 3) de las estipulaciones contractuales "forma de pago" el cual quedará así: "La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes, una vez se realice por parte del contratista la entrega de la totalidad de los elementos de vestuario descritos en el objeto del presente contrato, en las instalaciones de la OFB, previa presentación de la factura respectiva, certificación del supervisor de recibo a satisfacción, acompañada del paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad del contratista. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta. Parágrafo I: La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará el desembolso de un anticipo correspondiente a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($12.998.700), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual será amortizado en el único pago que se realice. El anticipo se justifica en la necesidad de cubrir los costos derivados de la compra de materiales para la realización de la manufactura del vestuario de la referencia. Parágrafo II: Los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Parágrafo III: La Orquesta para los fines de pago al contratista, determinará si el servicio prestado por el contratista cumplió con las especificaciones y que a juicio del supervisor cumplan con los requisitos del contrato. **TERCERA:** Modificar la cláusula segunda "obligaciones específicas" la cual quedará así: "1. Elaborar y entregar las prendas requeridas por la OFB, en las siguientes cantidades: sesenta y cinco (65) vestidos para hombre; sesenta y cinco (65) camisas para hombre; sesenta y cinco (65) corbatas; treinta y cinco (35) pantalones para dama; treinta y cinco (35) blusas negras para dama y; treinta y cinco (35) blusas blancas para dama, dentro del plazo del contrato y según las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio. Las entregas deberán realizarse en las fechas programadas o de acuerdo con el cronograma de entregas previamente concertado por el contratista y por el supervisor, y aprobado por este último. 2. Elaborar y entregar las prendas en los mismos materiales, diseños aprobados por el supervisor del contrato, acabados, telas, color y calidad de la muestra entregada y aprobada por el supervisor del contrato. Por ningún motivo se aceptarán prendas en telas o materiales de menores calidades a las ofertadas o diseños diferentes a los aprobados por la OFB. 3. Las prendas deberán ser confeccionadas con materiales nuevos, de excelente calidad, con finos acabados, costuras perfectamente rematadas y debidamente fileteadas. Igualmente deberán tener marquillas en las cuales aparezca la composición y forma de lavado. El forro de las prendas deberá corresponder a un solo material. No se aceptarán forros con telas añadidas o pegadas con costuras o de materiales diferentes en color y tipo. 4. Garantizar la elaboración del vestuario de que trata el objeto del presente contrato, con las telas ofrecidas y aprobadas por el supervisor del mismo. 5. Mantener los precios unitarios ofrecidos dentro del término de ejecución del contrato. 6. Entregar una muestra completa de cada una de las prendas ofertadas para aprobación por parte del supervisor del contrato, previo inicio a la producción de la totalidad de las prendas. 7. La elaboración de las prendas se realizará sobre tallas o medidas, las cuales deberán ser tomadas a cada uno de los integrantes de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en la fecha y hora concertada entre el contratista y el supervisor del contrato, la cual, en todo caso, no podrá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido para la entrega y aprobación de muestras. 8. Las tallas o medidas para la elaboración de los vestidos se tomarán en el lugar que determine el supervisor del contrato. 9. Presentar una muestra física completa de cada una de las prendas de vestir para aprobación del supervisor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 "plazo de ejecución" del presente estudio previo. 10. Las prendas deberán ser entregadas listas para ser utilizadas, con dobladillos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la toma de tallas o medidas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 "plazo de ejecución" del presente estudio previo. 11. Realizar las reposiciones, ajustes y/o arreglos que se consideren necesarios en las prendas, tales como modificaciones a los dobladillos, cinturas, mangas, entre otros, dentro de los términos establecidos a continuación: a) Ocho (8) días calendario para arreglos que no requieran confección, siguientes a la fecha de devolución. b) Quince (15) días calendario para reposiciones y/o ajustes que requieran confección, siguientes a la fecha de devolución. 12. La entrega se efectuará en la sede principal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y las prendas de vestir deberán venir debidamente identificadas con el nombre de la persona para quién fue elaborado, para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de recibo a satisfacción. 13. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato". **CUARTA:** – GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la OFB a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías establecidas en el contrato de conformidad con el presente documento, y a legalizarla en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la suscripción del mismo. **QUINTA** – PUBLICACIÓN: la OFB a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar la presente prórroga en la página web del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ **CAMILO BUSTAMANTE REYES** Director Sinfónico (E) **Ordenador del Gasto**	**POR EL CONTRATISTA:** **CLAUDIA PATRICIA MURILLO** Cédula de Ciudadanía 66.973.463

Aprobó	*Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe OAJ*
Elaboró:	*Andrés Ceron – Abogado OAJ*